Referencia: **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA" ID 415.128**

Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción – Con Difusión Previa N° 05/2022 – SBE -

DICTAMEN VEX N° 05/2022-UOC N° 1

Fecha: 14 de junio de 2022

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible en el "SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA EMPO LTDA. Y ASOCIADOS, SUPUESTO RESPONSABLE DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO – CATEURA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA LEY No. 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y A SUS REGLAMENTACIONES, A LA LEY No. 3956/09 "DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", por Resolución DAJ No. 132/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 resolvió:

- *Art. 1º.* ***SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DGCCARN No. 233/2014*** *de fecha 10 de febrero de 2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE CONCEDE LA DIA AL PROYECTO "REMEDIACIÓN, OPERACIÓN, CLAUSURA Y POSCLAUSURA – RELLENO SANITARIO CATEURA "PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CUYO PROPONENTE ENRIQUE ORTUOSTE – EMPO LDTA Y ASOCIADOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE CANTALUPI, BAÑADO SUR, BARRIO SANTA LIBRADA, DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, y en consecuencia LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES desarrolladas en el marco del mencionado Proyecto; hasta que den cumplimiento a la Resolución DGCCARN A.A. No. 017/2020 y a la Resolución DGCCARN No. 203 de fecha 10 de agosto de 2020, situación que deberá ser constatada por una nueva fiscalización, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución* ***y entrará en vigencia la suspensión a los 15 días corridos posteriores a la fecha de la firma de la presente resolución****.....Art. 4º. NOTIFICAR al Municipio de la Ciudad de Asunción en atención al dictado del Artículo 12º. Inc. b) de la Ley No. 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". Art. 5º. NOTIFICAR a la Unidad Penal especializada en Delitos contra el Medio Ambiente de la Ciudad de Asunción, a fin de que tome las medidas que sean pertinentes, en el ámbito de su competencia. Art. 6º. NOTIFICAR a los demás Organismos y Entidades del Estado que hubieran otorgado autorizaciones para realizar la obra o actividad, sobre la base del Art. 12º. Inc. b) de la Ley No. 294/93."*

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 3979 de fecha 21/05/2021, había informado en el marco del proceso arbitral "Municipalidad de Asunción c/ EMPO LTDA & ASOCIADOS s/ Cumplimiento de contrato" que ha sido confirmado el Laudo Arbitral No. 1/2021, haciendo lugar a la demanda promovida por la Municipalidad declarando incumplimiento grave del Contrato de Concesión para la Disposición final de Residuos Urbanos y que existía una inminente rescisión contractual.

Y recomendó cuanto sigue:

- *"...es criterio de esta Asesoría que, se configura la urgencia impostergable requerida para la vía de excepción; en razón de que los plazos previstos por la ley para una licitación podrían extenderse demás, peligrando la falta de servicio de disposición final de residuos sólidos*

ABOG. ALICE DELGADILLO ARTAZA
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

ABOG. JOVINN LOPEZ DATELENE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

amenazando este interés público. En ese sentido, es factible la realización de una vía excepción por el tiempo que considere necesario la Dirección de Servicios Urbanos, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio".

Por las razones expuestas se inició un proceso de Contratación por la **Vía de la Excepción No. 09/2021 – SBE – ID 398.861** para el servicio de **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA"**, en el cual resultó adjudicado el **CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** entre las empresas **EL FAROL SOCIEDAD ANÓNIMA, TECNO SCAN SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (SERMAT S.A.),** suscribiéndose el Contrato en fecha 18 de junio de 2021, cuya vigencia inicial fue de 4 meses, por un monto máximo de Gs . 10.000.000.000. Luego en fecha 15 de octubre de 2021 se celebró el Convenio Modificatorio N° 1, en el cual se estableció una ampliación por Gs. 2.000.000.000 equivalente al 20% del monto total del contrato y la extensión de vigencia ***hasta el día 31 de diciembre de 2021***.

Que, cabe señalar que luego de la suspensión de las actividades de la firma EMPO LTDA.& ASOCIADOS resuelto por el MADES, la Intendencia Municipal elaboro el *Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados,* donde se contempla los requerimientos ambientales exigidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, por Mensaje No. 1052/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 la Intendencia Municipal remitió a la Junta Municipal para consideración y estudio el Proyecto *de Ordenanza Municipal que establece el Plan Maestro para la Operación de Clausura y Post Clausura del Vertedero Cateura/remediación del Vertedero-Construcción, Operación y Mantenimiento de una planta de transferencia de RSU-Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Lixiviados,* elaborado en el marco de la Ley Nº 3956/09 de "Gestión Integral de Residuos Sólidos", su reglamento Decreto Nº 7391/17 y respectiva Resolución del MADES Nº 356/2020; y la Ley Nº 293/94 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus reglamentos.

Que, en consideración que se encontraba en la Junta Municipal para su estudio y aprobación el citado *Proyecto de Ordenanza Municipal*, se dio inicio a la Vía de la Excepción No. 13/2021 – SBE – ID 403.266 para el servicio de **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA"**, en el cual resultó adjudicado el **CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** entre las empresas **EL FAROL SOCIEDAD ANÓNIMA, TECNO SCAN SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (SERMAT S.A.),** suscribiéndose el Contrato en fecha 21 de diciembre de 2021, cuya vigencia inicial fue de 6 meses, por un monto máximo de Gs. 24.000.000.000. Luego en fecha 07/06/2022 se celebró el Convenio Modificatorio N° 1, en el cual se estableció una ampliación de Gs. 2.000.000.000 equivalente al 20% del monto total del contrato y la extensión de vigencia hasta el día 31/07/2022.

Que, por Memorándum DSU s/n /2022, de fecha 26/04/2022, la Dirección de Servicios Urbanos, se dirige a la Dirección General de Gestión Ambiental a través del cual se remite adjunto las especificaciones Técnicas, del Servicio a ser contratado, como así también el Cuadro de Estimación de Costos, para la ***Contratación por Vía de la Excepción por urgencia Impostergable*** para el servicio de **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA"**, en los siguientes términos:

ABOG. ALICE DEL CARMEN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Ing. EDWIN LÓPEZ CANTERENE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en relación al servicio de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos recepcionados en el relleno sanitario de Cateura y su posterior traslado al sitio de disposición final.
Dicho servicio, actualmente prestado por el "Consorcio de Gestión Integral de Residuos" celebrado mediante el Contrato N° 58/2021, el cual inicialmente tiene vigencia al 21 de junio de 2022, con solicitud de ampliación del 20% ya solicitada y teniendo en cuenta la premura del tiempo y en razón de que los plazos previstos por la ley para un llamado a Licitación Pública Nacional se extendería por demás de la fecha del contrato actual vigente y a fin de sostener el correcto desarrollo de las actividades de disposición final de forma de no apeligrar el servicio en cuestión se sugiere el inicio de un llamado para Contratación por Vía de la Excepción.
Consideramos que la vigencia del presente llamado se debería extender como mínimo por el plazo de 6 (seis) meses, tiempo razonable para concluir un proceso de Concesión del servicio por plazos mayores que se encuentra previsto por la administración municipal... lo que nos lleva a proponer el llamado a licitación por esta vía... En este orden remito adjunto las Especificaciones Técnicas del Servicio a ser contratado como así también el Cuadro de Estimación de Costos, a los efectos de iniciar los trámites pertinentes para la Contratación del "Servicio de Gestión Integral de Residuos".
Además de solicitar sus buenos oficios para que una vez analizado este documento y modificado por parte de su equipo técnico, el mismo sea remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, para continuar con el proceso correspondiente.

Que, a su vez la Dirección General de Gestión Ambiental por Memorándum Interno N° 01/2022 de fecha 10/05/2022, emite su parecer técnico, en cuanto a los requerimientos a ser incorporados en el Pliego de Bases y Condiciones.:

Me dirijo a Usted y por su intermedio donde corresponda a objeto de remitir parecer en relación al Memorando sin número de fecha 26 de abril/2022 proveniente de la Dirección de Servicios Urbanos, por la cual remite las especificaciones técnicas de! Servicio a ser contratado, el cuadro de estimación de costos a los efectos de iniciar los trámites para la Contratación del "Servicio de Gestión Integral de Residuos" a fin de ser analizado y posterior remisión a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Con relación a las especificaciones técnicas se remarca la necesidad que en el presente llamado Contratación por la Vía de la Excepción Impostergable, para el "Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y sus derivados líquidos", sean incorporadas y cumplidas los requerimientos exigidos por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en especial lo relacionado a:

- *La Cobertura preliminar de los residuos dispuestos a cielo abierto, de las áreas utilizada como sitio de segregación temporal en los Módulos II, III.*
- *Mantenimiento de los taludes de los Módulos II, III y IV*
- *Mantenimiento y operación de la red de conducción y captación de lixiviados*
- *Mantenimiento y monitoreo ambiental de la pileta de lixiviado*
- *Garantizar personal de seguridad en toda la zona del perímetro del Relleno Sanitario a más del sitio de segregación, debiendo la empresa adjudicada gestionar el ingreso de los gancheros por un único punto, condición establecida en la mesa técnica por las Asociaciones de Gancheros organizados que operan en el relleno Sanitario de Cateura.*

La empresa adjudicada deberá presentar a la Dirección General de Gestión Ambiental 1 (una) copia del informe mensual de cumplimiento de su Plan de Gestión Ambiental a más tardar al día 05 (cinco) de cada mes para fines del Monitoreo Ambiental a ser implementado por esta dependencia, debiendo la Empresa Adjudicada comunicar a más tardar dentro de las 48 hs cualquier modificación relacionada a su Plan de Gestión Ambiental o ajuste presentado ante el MADES. El incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte de la Empresa Adjudicada supondrá la implementación de medidas administrativas y punitivas por parte de la Municipalidad de Asunción.

La Dirección General de Gestión Ambiental realizara los monitoreos ambientales en los tiempos y cantidades que la misma considere y bajo ningún concepto para la implementación de la misma requerida autorización alguna por parte de la Empresa que resultare adjudicada.

ABOG. ALICE DELGADILLO
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

ABOG. EDWIN LOPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

*Las Empresas **oferentes deberán presentar documentación** que sustenta contar con el sitio de disposición final, con la habilitación correspondiente expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible como documentación sustancial.*

*Mantener en el PBC la **prohibición del ingreso de residuos provenientes de otros municipios o terceros, salvo autorización del Intendente Municipal...**En lo que respecta al apartado de indicadores de cumplimiento de contratos, las fechas previstas deberían ser ajustadas a Julio del 2022...Es mi parecer.*

Que, por Ordenanza No. 9/22 de fecha 2 de marzo de 2022 la Junta Municipal aprobó el PLAN MAESTRO PARA LA OPERACIÓN DE CLAUSURA Y POSTCLAUSURA DEL VERTEDERO CATEURA/REMEDIACIÓN DEL VERTEDERO – CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RSU – DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS. Esta Ordenanza fue recepcionada en la Secretaria General en fecha 18 de marzo de 2022 y promulgada en fecha 01 de abril de 2022 por la Intendencia Municipal.

Que, por Ordenanza N° 18/22, de fecha 4 de mayo de 2022, la Junta Municipal ***AUTORIZO** a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites legales y administrativos para el inicio del proceso de concesión de servicio público precedida por la ejecución de obra pública, relacionada a la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Asunción conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 1.618/00.*

Que, considerando lo autorizado por la Junta Municipal a través de la Ordenanza señalada en el párrafo anterior, la Intendencia Municipal por Resolución N° 636/2022 I. resolvió ***CONFORMAR,** la Comisión de Planificación y Evaluación del Llamado a Concesión de servicio público precedida por la ejecución de obra pública, relacionada a la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Asunción, el cual estará integrado por los Directores Generales y Directores.*

Que, de lo señalado precedentemente surge entonces, que la Junta Municipal ha autorizado el inicio de los trámites legales y administrativos para el inicio del proceso de concesión del servicio público para la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Asunción y la Intendencia ha conformado la Comisión de Planificación y Evaluación del Llamado a Concesión.

Esta Comisión actualmente se encuentra abocada en el estudio y elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que servirá para el llamado a una Concesión, donde se cumplan las exigencias ambientales y sanitarias para la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos, en sus aspectos del manejo integral del Relleno Sanitario Cateura, en consideración a etapa de CLAUSURA Y POST CLAUSURA, y operación como PLANTA DE TRANSFERENCIA y SEGREGACIÓN.

Que, en esta condiciones la Dirección de Servicios Urbanos solicita un nuevo proceso de Vía de la Excepción del Servicio de **GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA** atendiendo el avance actual del proceso administrativo para el Llamado a Licitación Pública para la Concesión del servicio público para la operación de clausura y post clausura y operación como planta de transferencia y segregación del relleno sanitario Cateura, en cumplimiento a las normas ambientales y reglamentarias exigidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo sostenible , en el marco de la Ley N° 1618/2000 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos.
Que, en atención a lo expuesto por la Dirección de Servicios Urbanos, debe iniciarse la consecuente gestión que busque garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, ya que la misma es la dependencia encargada del cumplimiento de esta función municipal, por lo tanto, plantea la necesidad de realizar un llamado por la Vía de la Excepción, considerando que la disposición final de residuos

ABOG. ALICE DELGADILLO STEWART
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

sólidos es de absoluto interés público, pues guarda relación con el medio ambiente y la salud de la población asuncena.

Que, hemos mencionado con anterioridad que el Convenio Modificatorio N° 1, celebrado en fecha 21 de diciembre de 2021, con el Consorcio Gestión Integral de Residuos en el marco del ID N° 406.266 es hasta 31 de julio de 2022, sin embargo la Dirección de Servicios Urbanos ha informado que el saldo contractual no daría cobertura hasta esa fecha, ocasionando que se deba dar por terminada la prestación del servicio antes del 31 de julio de 2022, es por ello que se prevé el inicio de este llamado en el mes de julio de 2022, que entrara a regir luego de la terminación del contrato actual.

Que por SRCP N° 164/22 el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones, remite los antecedentes a la Dirección de Hacienda dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de realizar *la **reserva de créditos presupuestarios** para el inicio de los trámites de adquisición, enmarcados en la Ley Nº 2051/03.*

Que por Memorando DGAF N° 710/2022 la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 3 de junio de 2022, se dirige a la Dirección de Adquisiciones a fin de informar que se encuentra en proceso una ampliación presupuestaria, para el proceso GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA e informa que deben *proseguir los trámites correspondientes al proceso de contratación.*

Que por Memorando de fecha 03/06/2022 la Dirección General de Administración y Finanzas, se dirige a la Dirección de Adquisiciones, en los siguientes términos: *teniendo en cuenta lo referido en el Memorando DGAF N° 710/2022, se autoriza a la prosecución del proceso por Vía de la Excepción con Difusión Previa para la "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA"- Ad-Referéndum. Así mismo cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el Anexo "A" del Decreto 6581/2022 Art 341 inc c) "... para los Códigos de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ". Por lo que estaremos comunicando a la DNCP el mencionado documento, juntamente con la documentación respaldatoria de la adjudicación.*

Que, por Memorándum DGAF N° 721/2022 de fecha 06 de junio de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas emite la constancia del presente llamado, donde informa que los créditos presupuestarios requeridos serán previstos en el presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2022, encontrándose en trámite la ampliación presupuestaria para el efecto.

Por las razones expuestas, la Municipalidad de Asunción se encuentra ante la necesidad de implementar medidas que constituyan un rápido y eficaz SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación que afecta a los pobladores de la ciudad de Asunción.

Que, considerando que se encuentra en proceso de elaboración el Pliego de Bases y Condiciones del servicio mencionado para el inicio del proceso de Concesión, que podría llevar un tiempo considerable para llegar hasta la etapa de adjudicación y homologación de la Junta Municipal, la Intendencia Municipal a fin de paliar el inconveniente planteado, se ve en la necesidad de impulsar una Contratación por la Vía de la Excepción con el objeto de contar con la provisión del servicio requerido en tiempo y forma, teniendo en cuenta que es de vital importancia el servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA para la ciudadanía asuncena, por lo cual se plantea una vigencia de 6 meses para este llamado, que entrara a regir luego de la terminación del contrato actual, por las razones expresadas en el párrafo anterior.

ABOG. ALICE VELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Que, es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental especialmente en lo referente al Servicios del Aseo Urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.

Es importante señalar que una mala gestión de los residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos genera malestar en la ciudadanía en general, pues atenta contra la salud de toda la población, por la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el dengue, el zika, chikungunya y el Covid -19. Por ello, es una necesidad imperiosa e impostergable realizar la gestión integral de los residuos sólidos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación de enfermedades.

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, atendiendo que la suspensión de las actividades desarrolladas por la concesionaria anterior EMPO LTDA & ASOCIADOS en el marco del Proyecto Remediación, Operación, Clausura y Posclausura – Relleno Sanitario Cateura propiedad de la Municipalidad de Asunción, fue dictada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, que la Junta Municipal ha emitido la Ordenanza No. 18/22, de fecha 4 de mayo de 2022 por el cual ***AUTORIZA*** *a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites legales y administrativos para el inicio del proceso de concesión de servicio público precedida por la ejecución de obra pública, relacionada a la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Asunción conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 1.618/00, con el alcance expuesto en el considerando de la presente Ordenanza.*

A su vez, la Intendencia Municipal por Resolución N° 636/2022 I., de fecha 16 de mayo de 2022, la Intendencia Municipal ha conformado la *Comisión de Planificación y Evaluación del Llamado a Concesión de servicio público precedida por la ejecución de obra pública, relacionada a la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Asunción, el cual está integrado por los Directores Generales y Directores.*

Por lo tanto, se está realizando los trámites administrativos para el Llamado a Concesión para la operación de clausura y post clausura y operación como planta de transferencia y segregación, el cual será regida por la Ley N° 1618/2000 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos, todo lo cual debe ser objeto de estudio y aprobación de la Junta Municipal, tanto el Pliego de Bases y Condiciones como la Adjudicación.

Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa - SBE" regladas en las Resoluciones DNCP Nros. 1697/20 y 1399/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Por lo cual, atendiendo las necesidades del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, y sus derivados líquidos, recepcionados en el relleno sanitario Cateura, que no pueden ser suspendidos bajo ningún concepto y por las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por VÍA de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA y sobre todo que un llamado a Concesión debido a los trámites administrativos insume un tiempo considerable para la culminación del mismo, en razón de que los plazos previstos por la ley conlleva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal, además del plazo obligatorio de publicación, a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual apeligraría la falta del servicio de disposición final de residuos sólidos amenazando el interés público,

ABOG. ALICE DELGADILLO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

siendo necesaria la vía de la excepción a los efectos de garantizar la continuidad del servicio, a fin que la ciudadanía no vea afectada.

DERECHO

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Constitución Nacional del Paraguay,** en la **Sección II. Del Ambiente Artículo 7 - Del Derecho aun Ambiente Saludable**, expresa lo siguiente:
  "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente".

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** en su **Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.-** Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios, **inciso a)** expresa lo siguiente: *"la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos";*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; **Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o por Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones";*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- **Ley N° 3.956/09 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay",** en su **Artículo 9° de la Competencia Municipal** dispone: *Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.*

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."***

- **El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

ABOG. ALICE DELGADILLO
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Dirección General de Administración y Finanzas

- **Resolución DNCP N° 1697/20** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: ***"Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.*** *Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa.*

- **Resolución DNCP N° 1399/20** "Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación", establece en su artículo 44°: "Plazos de difusión"; *"Los plazos mínimos para la publicación en el SICP de los llamados a SBE serán los siguientes:"* inc. d) Tres *(3) días hábiles cuando se trate de Contratación Directa y Contrataciones por Excepción. "*

CONCLUSIÓN

Se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por **Vía de la Excepción Nº 05/2022,** para el llamado **"GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE CATEURA - SBE", ID Nº 415.128,** solicitada por la Dirección de Servicios Urbanos, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Es nuestro Dictamen.

ABOG. ALICE DELGADILLO
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Abg. EDWIN LOPEZ ENTREDINE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas